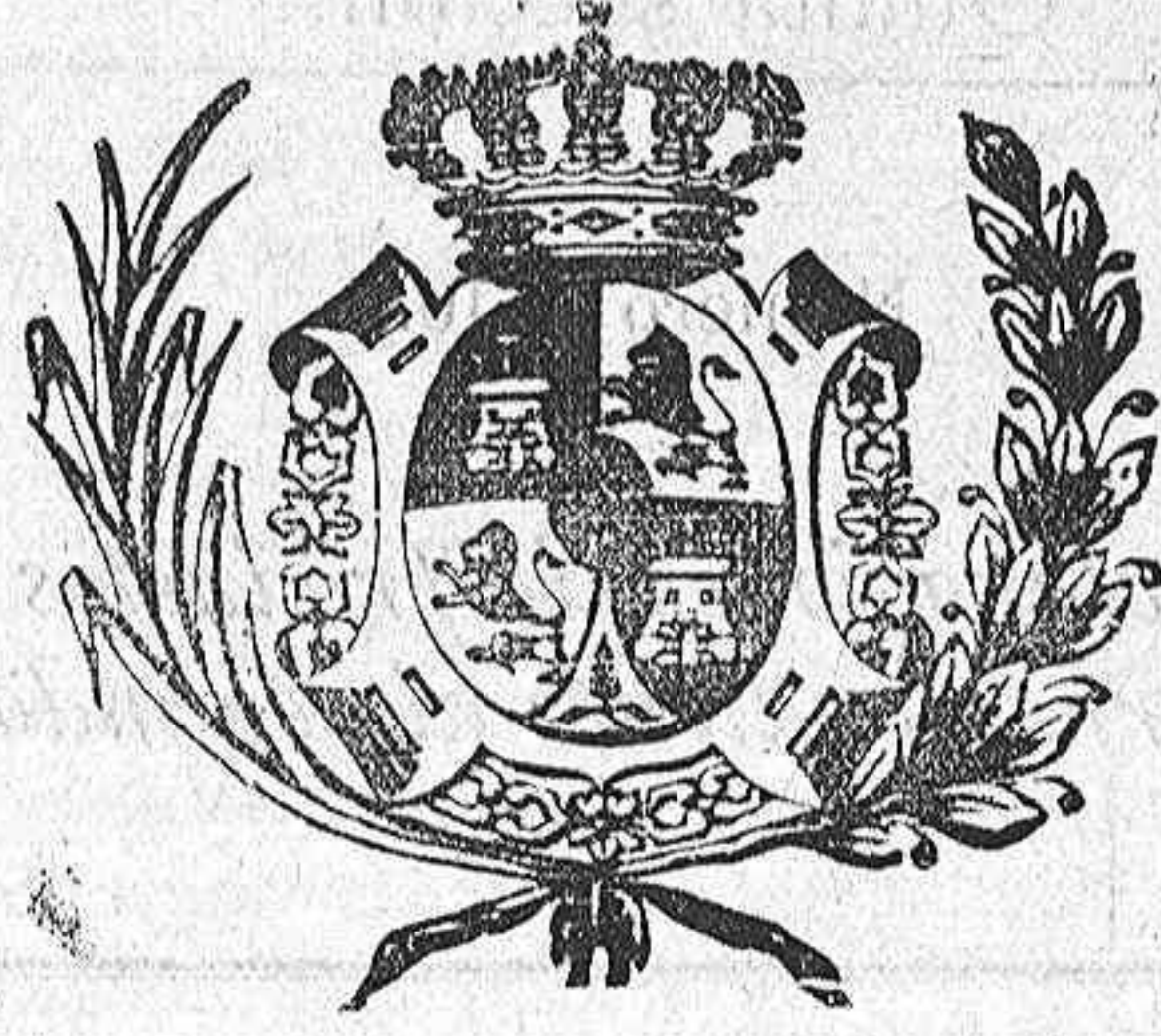


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo bebeficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 209 de 28 Julio.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.637.

### SECRETARIA

Por orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me he encargado del mando de esta provincia, interin dure la ausencia del Sr. Gobernador propietario D. Lucas Sanjuan y Sarriá.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la provincia.

Murcia 28 de Julio de 1906.

El Secretario,

Eduardo Nadelay Barrera.

Número 1.631.

### DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

### Expropiación.—Término de Lorca.

En el Boletín oficial núm 156, del 3 del presente mes se publicaron las nóminas de los propietarios de fincas rústicas y urbana que han de ser ocupadas en el término municipal de Lorca, con motivo de los trabajos hidrológico-forestales que han de ejecutarse en el perímetro denominado Vertientes al Pantano de Valdeinferno de la segunda sección de la cuenca del Guadalentín, sin que se haya presentado reclamación alguna.

En virtud pues de no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de que se trata y para proceder á la fijación de la parte de fincas que han de ser expropiadas, así como á su valoración, se avisa por medio del presente á los propietarios á quienes interesa, para que en el improrrogable plazo de ocho días designen peritos que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de su profesión, según determina el art. 32 del Reglamento y el Real decreto de 4 de Julio de 1881, y se les apercibe que si el perito de-

signado no reúne las condiciones legales ó el nombramiento no se hiciese en el plazo de ocho días á contar desde la notificación, se entenderá por ministerio de la ley, que se conforman con el perito que represente á la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, á cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros que no tengan representantes en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan ó hagan al síndico del Ayuntamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Murcia 27 de Julio de 1906.—El Gobernador, P. D., Eduardo Nadela.

### Primera sección.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

### Tercera sección.

Número 1.431.

### CASA PROVINCIAL DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1905.—Cuarto trimestre de 1905.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			475 08
Cobrado por fincas y rentas propias.			4.842 01
Idem por ingresos eventuales.			8.798 37
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			26.164 41
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>37.279 87</b>
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles . . . . .		26.257 25	26.257 25
Por id. de botica. . . . .		33 25	33 25
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. . . . .		745 60	745 60
Por sueldos de facultativos. . . . .	999 96		999 96
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .	4.066 75		4.066 75
Por id. de empleados. . . . .	1.149 98		1.149 98
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . . .	504 16	93 75	597 91
Por gastos reproductivos. . . . .	797 46	598 27	1.395 73
Por cargas del Establecimiento. . . . .	815 36		815 36
Por gastos de culto y clero. . . . .	425 »	50 »	475 »
Por id. generales. . . . .		705 »	705 »
Por resultas de presupuestos anteriores. . . . .			
Por reintegros. . . . .			
Por imprevistos. . . . .			
<b>TOTAL data.</b>	<b>8.758 67</b>	<b>28.483 12</b>	<b>37.241 79</b>

### RESUMEN

Importa el cargo . . . . .	37.279 87
Idem la data { Personal. 8.758 67	37.241 79
{ Material. 28.483 12	

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . . 38 08

De forma que importando el cargo 37.279 peseta 87 céntimos y la data 37.241 pesetas con 79 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 38 pesetas 08 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Enero de 1906.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Balboa.



## Quinta sección.

Número 1.610.

Conclusión del estado comprensivo de las declaraciones de productos presentados por los dueños y explotadores de minas en esta provincia, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Siglo 20.	Aguilas.	Hermógenes Fructuoso.	Plomo.	875	35	»	4 »	3.500 »	105 »
La Vista.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Anita.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
Amenofis.	Id.	Fernando Oliva.	Hierro.	14.500	46	»	0 30	4.350 »	130 50
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Britania.	Id.	Martín Rostán.	Hierro.	22.900	41	»	0 20	4.580 »	137 40
Bruno.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Carolina.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Centella.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Coto Felicidad.	Id.	Compañía Española de Azufres.	Azufre.	9.900	»	»	0 45	4.455 »	133 65
Concha.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
Catalina.	Id.	Joaquín Plañiol.	»	»	»	»	»	»	»
La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Hierro.	29.000	41	»	0 20	5.800 »	174 »
Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Encarnación.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Galatea.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	54.980	41	»	0 20	10.996 »	329 88
Garlabán.	Id.	Bernardo Greciert.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Id.	Manuel Caravaca.	Hierro.	4.500	41	»	0 20	900 »	27 »
San Juan Bautista.	Id.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
Josefa, Antonia y Carmen	Id.	Benito Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Los Hermanos	Id.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Mi Esperanza.	Id.	Sociedad Sierra Enmedio.	»	»	»	»	»	»	»
María.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	Lorca.	Joaquín Plañiol.	Calamina.	300	28	»	1 25	375 »	11 25
La Mejor.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Manuela.	Id.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Juanita.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Oquendo.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Paco.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Positiva.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	»	»	»	»	»	»	»
Por si acaso.	Id.	Manuel García.	»	»	»	»	»	»	»
Pura.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Los Reyes.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Rita.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	Id.	Agustín Garrido.	Plomo.	150	30	»	5 »	750 »	22 50
El Sol.	Id.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
La Segunda.	Id.	Pablo Mulet.	»	»	»	»	»	»	»
Segunda Esperanza.	Id.	Juan García.	Azufre.	600	10	»	0 50	300 »	9 »
Tolosa.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo de la Cruz.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	43.840	41	»	0 20	8.768 »	263 04
Viento Fresco.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Hierro.	184.920	46	»	0 30	57.476 »	1.664 28
Edisson.	Id.	El mismo.	Id.	348.830	46	»	0 30	105.659 »	3.139 67
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	2.140	46	»	0 30	642 »	19 26
Descanso.	Id.	Los mismos.	Id.	»	»	»	»	»	»
Verdadera Resuarción.	Id.	Los mismos.	Id.	4.610	46	»	0 30	1.383 »	41 49
Paulina.	Id.	Los mismos.	»	»	»	»	»	»	»
Beneficencia.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	124	»	»	1 »	124 »	3 72
San Carlos.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	20.000	43	»	0 25	5.000 »	150 »
Santa María.	Id.	Los mismo.	Id.	30.000	43	»	0 25	7.500 »	225 »
Coto de Purias.	Lorca.	Sres. W. H. Miller.	Id.	30.000	41	»	0 25	7.500 »	225 »
San Diego.	Aguilas.	Enrique Franclin.	Plomo.	130	»	»	10 »	1.300 »	39 »
Desamparado.	Cartagena.	Sres. Barrington.	Hierro.	2.940	46	»	0 30	882 »	26 46
Samuel.	Id.	Carlos Lanzarote.	Id.	170.860	46	»	0 20	34.172 »	1.414 23
La misma.	Id.	El mismo.	Pirita hierro	11.150	42	»	0 30	3.345 »	»
La misma.	Id.	El mismo.	Biendas.	12.030	28	»	0 80	9.624 »	»
Estigia.	Id.	Francisco García.	Hierro.	18.120	»	»	0 25	4.145 10	124 35
San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	4.090	46	»	0 30	1.000 »	30 »
San Antonio.	Id.	Federico Moreno.	Id.	2.565	46	»	0 30	769 50	23 08
San Ramón.	Id.	Antonio Moreno.	Id.	2.360	43	»	0 30	708 »	21 24
Cometa Donati.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	7.067	»	»	0 30	2.120 10	63 60
La misma.	Id.	La misma.	Calamina.	174	»	»	3 »	522 »	15 66
Las Cenizas.	Id.	La misma.	Hierro.	2.462	»	»	0 30	740 50	22 20
TOTAL.									77.566 06



Número 1.633.

INTERVENCION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Clases pasivas.—Anuncio.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, se abre el pago de las Clases activas, pasivas y clero de la mensualidad corriente; esta Intervención, de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda, señala los días en que han de efectuarse el de los pasivos, en la forma siguiente:

Día 1.º de Agosto de 11 á 1 de la tarde.—Retirados de Guerra y Marina.

Id. id. de 4 á 6 id.—Montepío militar, jubilados, exclaustrados, remuneratorias y cesantes.

Día 3 id. id.—Montepío civil.

Días 4, 5 y 6 id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Julio de 1906.—El Interventor de Hacienda, P. S., R. Casanova.

Número 1.521.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª  
—Contribución urbana.—Término de Cotillas.—Primer trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Abril, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, admitiéndose los pliegos durante la media hora siguiente á la designada para la subasta, y llevarán escrito en la carpeta ó sobre de dichos pliegos el lema siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de arme y desarme de la feria, arco de entrada á la misma y tablado de la música».

Los pliegos se extenderán en papel de la clase 11.ª y con ellos dentro del sobre el resguardo que acredite la constitución de la fianza, y la cédula de vecindad del licitador.

Con arreglo á lo prevenido en la regla 8.ª del artículo 8.º de la vigente Instrucción para la contratación de servicios municipales, el rematante contrae la obligación de satisfacer, entre otros, los gastos de inserción de anuncios en los periódicos oficiales.

Cartagena 24 de Julio de 1906.—Rafael Cañete.

## Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... por sí (ó en nombre de Don..... según poder que acompaña) enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación del servicio de «arme y desarme» de la feria, arco de entrada á la misma y tablado de la música, durante los años naturales 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio bajo las siguientes condiciones.

(Aquí la proposición consignando la sin-rasparudas ni enmiendas).

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.623.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Junio próximo pasado.

Sesión del día 4.

La correspondiente á este día no pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

Día 6.

Presidencia D. Casto Moreno Gallar.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
La distribución de fondos para este mes por dozabas partes.

El extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Mayo.

Se aprobaron también varias cuentas y pagos.

Se concedió un socorro domiciliario de quince pesetas al vecino Mateo Ródenas Hernández.

Se acordó incluir en el padrón de pobres á Epifanio Sánchez Albert y demás individuos de su familia.

Dada cuenta de una instancia del rematante de espartos, D. Juan Pérez Marín, en solicitud de que se le conceda cierta indemnización por las roturaciones que se había encontrado en los montes.

El Ayuntamiento acordó que dicha instancia pasase á la Comisión de Montes para que informe.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriese del Instituto de Vacunación de Murcia, una ternera para la vacunación.

A moción del Regidor Sr. García Guardiola se acordó rectificar el padrón de pobres que existe en la actualidad.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que vendiese mediante concurso, una partida de madera procedente de corta que se había hecho en los montes de la villa.

Se concedió un socorro domiciliario de veinte pesetas cincuenta céntimos al vecino José Molina Guardiola.

Día 11.

La sesión correspondiente á este día no pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

Día 13.

Sesión supletoria á la ordinaria del 11

Presidencia D. Casto Moreno Gallar.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Se designó como Regidor de semana á D. Pedro Guardiola Fernández.

Se dió cuenta por el Secretario de un escrito presentado por Pedro Tomás Pérez, en solicitud de que se incluya en presupuesto cierta cantidad que le es en deber la Corporación, procedente de un trozo de tierra expropiada.

El Ayuntamiento acordó acceder á esta pretensión por estimarla de justicia, acordando que se incluya en el primer presupuesto que se haga.

Se concedió un socorro domiciliario de quince pesetas á Emilio Castellanos Bernal, por encontrarse enfermo y sin recursos de ninguna especie.

A moción del Regidor D. Isidoro Guardiola, acordó el Ayuntamiento adherirse á la Cámara Agrícola de Jumilla para coadyuvar con ella al mayor esplendor del Congreso Agrícola que ha de celebrarse en los días del 21 al 24 del presente mes.

Día 18.

La sesión correspondiente á este día no pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

Día 20.

Presidencia D. Casto Moreno Gallar.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Y es designado como Concejale de semana D. Bartolomé Jiménez Ramos.

Dióse lectura á los Boletines y comunicaciones de la semana.

Se aprobó una cuenta del estero Antonio Fernández de 77'50 pesetas.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de tener anunciada la visita del Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia, para asistir como Delegado Regio á la apertura del Congreso Agrícola, el Ayuntamiento acordó que saliese el Sr. Alcalde acompañado del Secretario, á recibir á la primera Autoridad de esta provincia á la estación de Blanca.

Hizose presente por el Sr. Alcalde la conveniencia de que se hiciesen algunos festejos con motivo del Congreso Agrícola, para cumplir con ello, deberes de cortesía con respecto á las personas de carácter oficial y de las demás que concudiesen á esta villa.

El Ayuntamiento estimó muy acertadas las indicaciones de su Presidente y acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Concejales D. Pedro Cutillas, D. Bartolomé Jiménez y D. José Antonio Pérez Guardiola, para que formularsen el programa de los que habían de hacerse con motivo del Congreso de referencia.

Por el propio Sr. Alcalde, se hizo saber á la Corporación que había

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
ALCANTARILLA		
321	José Alemán Barceló.	2'89
MURCIA		
27	Pedro Cebrián Meoro.	1'93
28	El mismo.	2'31
29	Ramón Cañadas Moreno.	1'93
440	Hs. de Agustín Escribano.	2'28
ALCANTARILLA		
47	Pedro López Pérez.	2'29
MURCIA		
53	Francisco Melgarejo.	3'81
58	Luis Pérez Trigueros.	2'66
63	Agustín Ruiz.	22'76

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 30 de Abril de 1906.—El Agente, Mariano Ríos.

## Sexta sección.

Número 1.632.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

## Ferias.—Subasta.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que previene el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905 sin que se haya producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para contratar el servicio de arme y desarme de la feria, arco de entrada á la misma y tablado de

la música, durante los años naturales 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, se hace público por el presente que la referida subasta tendrá lugar á las doce del día 10 de Agosto próximo en el despacho de la Alcaldía, bajo mi presidencia, con asistencia de un Concejale nombrado al efecto por la Corporación municipal y del Letrado Consistorial D. Antonio Onofre y Alcocer, designado para el bastanteo de poderes.

El pliego de condiciones que regirá en esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La cantidad que los licitadores han de constituir en las arcas municipales para tomar parte en esta subasta será la de 160 pesetas.



sido ésta invitada para concurrir al banquete que se proyectaba por la Cámara Agrícola a la conclusión del Congreso.

El Ayuntamiento agradeciendo la invitación, acordó asistiese al banquete una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, del Síndico D. José Antonio Jiménez, el Depositario D. Isidoro García Guardiola, el Teniente Alcalde D. Fermín Guardiola y el Secretario D. José Robles, dejándose facultado al Sr. Guardiola para que adquiriese las tarjetas necesarias al efecto.

El Teniente Alcalde Sr. Guardiola, interesó de la presidencia, que para lo sucesivo le haga cumplir al arrendatario de la Plaza de Toros con todas las obligaciones que le impone el contrato y con las disposiciones legales vigentes referentes a espectáculos públicos, pues venía notando que dicho arrendatario tenía olvidadas el cumplimiento de las mismas.

El Sr. Alcalde ofreció atender lo indicado por el Sr. Guardiola.

El Depositario de los fondos del Pósito D. Pedro Guardiola, manifestó que había ingresado en la Depositaria de la Comisión permanente de Pósitos, la cantidad de 781 pesetas, por el contingente que correspondía a esta villa, en el pasado año 1905.

El Ayuntamiento tuvo por bien entregada dicha cantidad.

Día 25.

La sesión ordinaria correspondiente a este día no pudiendo celebrarse por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

Día 27.

Presidencia D. Casto Moreno Gallar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hizose lo propio con varias cuentas y pagos.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Cura Párroco D. Sotero González Serma, interesando del Ayuntamiento ponga en posesión de la parroquia de Santiago de esta villa, la ermita de San José cedida por dicha parroquia provisionalmente al Ayuntamiento con destino a Escuela pública.

Acordando la Corporación que no teniendo a la vista los antecedentes necesarios para resolver se diese traslado de la referida comunicación al Sr. Regidor Síndico para que proponga lo que ha de hacerse en el asunto en cuestión.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, interesando del Ayuntamiento designe una Comisión para que en unión del Ayudante 4.º de Montes Sr. Jiménez, concurre al reconocimiento final del aprovechamiento de 8.500 pinos en el monte Sierra del Carbe. Acordándose por el Ayuntamiento, concurre en representación del mismo, a la diligencia, los Sres. Regidores D. José Antonio Jiménez Pérez y D. José Antonio Pérez Guardiola.

También se acordó por el Ayuntamiento adquirir para el salón de sesiones un retrato pintado al óleo de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, fijándose como precio máximo del mismo la cantidad de 250 pesetas.

Fueron nombrados hijos predilectos de esta villa el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados D. José Canalejas y Méndez y el Excmo. Sr. Ministro de Fomento D. Rafael Gasset.

Sesión del día 4 de Julio.

Se aprobó el extracto que antecede.

Así resulta del libro de actas de

las sesiones de este Ilustre Ayuntamiento, de lo cual yo el Secretario certifico.

Jumilla 23 de Julio de 1906.—El Secretaria, José Robles.—V.º B.º: El Alcalde, Moreno.

### Octava sección.

Número 1.611.

### JUZGADO MUNICIPAL DE ALCAUDETE

#### Sentencia:

En la ciudad de Caudete a veinticinco de Junio de mil novecientos seis: El Sr. D. Francisco de Luque García, Juez municipal de la misma habiendo visto este juicio de faltas, mandado celebrar por orden de la Superioridad, siendo parte el Ministerio Fiscal, por uso de armas sin licencia, contra Francisco Rodríguez Sánchez, de treinta y nueve años de edad, viudo, de profesión vendedor, que dijo ser vecino de Lorca, y cuyo actual paradero se ignora; y

1.º Resultando: que declarado el hecho de falta por auto de treinta de Octubre último, dictado en el sumario que antecede y recibido en el expediente en este Juzgado, se designó día para la celebración del correspondiente juicio, mandándose convocar a las partes acusado y Sr. Fiscal, y no habiendo sido habido aquél é ignorándose su paradero según las diligencias practicadas al efecto se suspendió el acto, para el que se designó nuevamente el día veintitrés del corriente, siendo convocado el Sr. Fiscal en los estrados y el acusado por medio de cédulas que se insertaron en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, obrando unidos un ejemplar del número en que se publicó.

2.º Resultando: que no habiendo comparecido a la hora señalada el acusado, ni alegado justa causa para dejar de hacerlo, se declaró abierto el acto, dándose cuenta de lo actuado.

3.º Resultando: que el Sr. Fiscal en su dictamen emitido y fundado en las razones que alega y que constan en el acta respectiva, estimando el hecho probado y autor responsable el acusado solicitó se le condenare a la pena de una multa de cinco pesetas, pérdida del arma ocupada a la que se dé la aplicación de la ley y al pago de las costas y reintegro, que se ratifique la entrega hecha a la Alcaldía de esta ciudad de la tercerola y vandolera ocupada a Jesús Amaro, se devuelvan a este las veinticinco pesetas, que obran depositadas en D. Francisco Ortega y se de igualmente a la escopeta, cartuchos y canana que también se decomisaron, la aplicación de la ley.

4.º Resultando: que en tal estado se dió por concluso el juicio en cuya tramitación aparece se han guardado las formalidades de ley.

1.º Considerando: que de las diligencias y pruebas practicadas durante la instrucción del sumario que obra por cabeza, aparece suficientemente justificado, que el acusado Francisco Rodríguez Sánchez, poseía un arma de fuego, careciendo para su uso de la correspondiente licencia, que se ocupó al incoarse el procedimiento, una tercerola y vandolera pertenecientes a la Alcaldía de esta ciudad, veinticinco pesetas correspondientes a Jesús Amaro y Amaro y una escopeta y canana con diez y siete cartuchos, que se ignora a quien corresponde.

2.º Considerando: que el hecho

consignado en primer término en el anterior fundamento legal, es constitutivo de una falta prevista y castigada en el libro tercero del Código vigente, de la que es autor único responsable el acusado Francisco Rodríguez Sánchez.

3.º Considerando: que toda persona responsable criminalmente de un delito ó falta lo es también civilmente y se le entienden impuestas las costas por la ley.

Vistos los artículos 26, 63, 591, 622 y 623 del Código penal, 962 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, los demás de aplicación general, de ambos cuerpos legales y el dictamen fiscal.

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a Francisco Rodríguez Sánchez, como autor único responsable de una falta contra el orden público, y teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el hecho, a la pena de una multa de cinco pesetas que hará efectivas en el papel correspondiente, pérdida de la pistola decomisada, a la que se le dará la aplicación que la ley determina y el pago de las costas y reintegro: queden en poder de la Alcaldía de esta ciudad, definitivamente la tercerola y vandolera que le fué entregada, devuelvan a Jesús Amaro las veinticinco pesetas que constan depositadas y den asimismo la aplicación legal correspondiente a la escopeta, canana y cartuchos, que al incoarse el procedimiento se ocuparon. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma correspondiente y de cuya parte dispositiva luego que sea firme, se remitirá testimonio a la Superioridad de este partido, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Luque.

#### Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de hoy de que yo el Secretario certifico en Alcaudete fecha ut supra.—Amador Fernández.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia para que le sirva de notificación al condenado, expido la presente que firmo con V.º B.º del Sr. Juez en Alcaudete a veintiséis de Junio de mil novecientos seis.—Amador Fernández.—V.º B.º: Luque.

Número 1.627.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Pons Pomati, vecino de San Feliu de Guixols, casado con Angela Toneus y Ramela, que salió de dicha ciudad el día tres del corriente con dirección a esta villa, según manifestaciones de su esposa, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Gerona y «Gaceta de Madrid», a prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre injurias y amenazas por escrito a SS. MM. la Reina y el Rey (q. D. g.); apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y

demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado sujeto a mi disposición.

Dada en Cieza a veinte de Julio de mil novecientos seis.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

### ANUNCIOS.

## CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 21 DE JULIO DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.206.164'04
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	195.537'10
Suma. . . . .	»	5.401.701'14
Reintegros. . . . .	»	150.642'93.
Saldo. . . . .	»	5.251.058'21

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

### REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.